

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24372** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.010/1991, interpuesto por don José Luis Iglesias Maltrana.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 6 de marzo de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.010/1991, promovido por don José Luis Iglesias Maltrana, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis Iglesias Maltrana, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**24373** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/526/1993, interpuesto por doña Encarnación Jiménez Mas.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 7 de noviembre de 1994, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/526/1993, promovido por doña Encarnación Jiménez Mas, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Jiménez Mas, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 14 de noviembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**24374** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.313/1992, interpuesto por don Luis Ives Thomas Jean-Jacques.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 28 de abril de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.313/1992, promovido por don Luis Ives Thomas Jean-Jacques, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso jurisdiccional planteado por la representación procesal de don Luis Ives Thomas Jean-Jacques contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de abril de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 30 de diciembre de 1986 ya mencionada; cuyas Resoluciones declaramos ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**24375** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1993, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE).*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 26 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1993, promovido por el Sindicato de Enfermería (SATSE), contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre la exclusión de los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la cobertura de plazas de Técnicos especialistas de laboratorio y radiodiagnóstico en el concurso abierto y permanente por turno de méritos correspondiente a las vacantes existentes en el mes de noviembre de 1988 en la provincia de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Jesús Domingo Aragón, en representación y defensa del Sindicato de Enfermería (SATSE), contra la resolución tácita que desestimó, por silencio, el recurso de reposición formalizado por la misma entidad, contra la Resolución de 14 de julio de 1992 dictada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre adjudicación de plazas de Técnico especialista en la provincia de Madrid correspondientes al mes de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.